



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

  
MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA  
Secretario

Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	COMISORIO
ORIGEN.	JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.
RAD. ORIGEN.	150013153003-2017-00109-00
DEMANDANTE.	JESUS REINA MUNEVAR Y OTROS.
DEMANDADO.	ROQUE REINA MUNEVAR Y OTROS.
RADICACIÓN.	154074089002-2021-00222-00

Auxíliese la comisión proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, para que se realice la práctica del secuestro del bien inmueble denominado "EL NARANJO", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-101837 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tunja.

Como quiera que se trata de una diligencia que amerita la presencia de los extremos interesados se programa para **el día 04 de marzo de 2022 a las 9:00 a.m.**

Para el éxito de la misma se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. A la diligencia solo podrán comparecer los apoderados judiciales y el secuestre designado.
2. Comparecer al juzgado con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.
3. En caso de presentar síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesto a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Comparecer con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
5. Garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
6. Garantizar un sitio para el desarrollo de la misma en donde se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes, RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
7. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos para la audiencia se abstendrá de la práctica de la misma, o determinará, la suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.



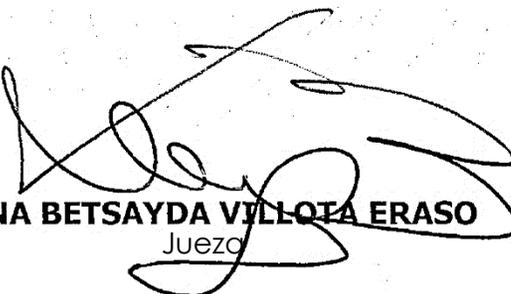
República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Tunja  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal  
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2  
Correo electrónico: [j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co)

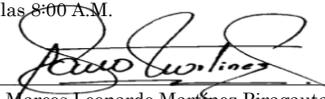
**SE REQUIERE** a la interesada para que aporte plano de ubicación con coordenadas, linderos y vías de acceso del inmueble para establecer su ubicación exacta.

Para el efecto y considerando las facultades conferidas por el comitente, désignese como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia a **ACILERA SAS** con Nit 901.230.342-9. Que puede ser notificada al correo electrónico [acilerasas@gmail.com](mailto:acilerasas@gmail.com) – [acilerasas.boyaca@gmail.com](mailto:acilerasas.boyaca@gmail.com) o celulares y WhatsApp 3124634181— 3107984802, en uso del artículo 103 uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones del C.G.P. y el decreto 806 de 2020.

Actúan como apoderados de los interesados el togado MARIO ALBERTO BARRETO REYES y como apoderado de los pasivos el togado ISRAEL RODRIGUEZ C., y ya que en la comision no se aporta medio de cominacion de los apoderados de los extremos, por serectaria oficiase al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA, para que se sirva indicar las direcciones electrónicas de contacto de los profesionales en derecho. Por secretaria cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
Jueza

<p>JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. <b>048</b>, de hoy <b>dieciséis días (16) de diciembre de 2021</b> siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario</p>
--

Firmado Por:

**Diana Betsayda Villota Eraso**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

**Villa De Leyva - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **331131fc71a1ab14b88ac8abf8292259395b78b89fc3f23d7792266be8dbd47**

Documento generado en 15/12/2021 08:13:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>